



PROCEDIMIENTO PARA HABILITARSE COMO OPERADOR DE RPAS<25KG PARA REALIZAR TRABAJOS TÉCNICOS O CIENTÍFICOS.

(Art 50.3 Ley 18/2014)

El procedimiento para habilitarse como organización operadora de RPAS cuya masa máxima al despegue (MTOM) no exceda de 25 kg se basa en un régimen declarativo. Tal y como se establece en el artículo 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las administraciones públicas: [...] *“se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, **bajo su responsabilidad**, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio”.*

Asimismo, en el apartado 4 del artículo anterior, y tal como se advierte en el formato de comunicación previa y declaración responsable a utilizar por los operadores: *“4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.*

AESA no autoriza ni emite licencias para operadores de RPAS de hasta 25kg de masa máxima al despegue (MTOM). Tampoco asigna ningún número de registro o de operador.

Para el ejercicio de las actividades previstas en el art 50.3 de la Ley 18/2014 por aeronaves pilotadas por control remoto de hasta 25 Kg de masa máxima al despegue (MTOM) el interesado deberá presentar ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea una comunicación previa y declaración responsable con una antelación mínima de cinco días al día del inicio de la operación (art. 50.6 Ley 18/2014)

A continuación se describen los pasos a seguir:



PASO 1: Comunicación de la realización de los vuelos de prueba que demuestren que la operación pretendida conforme al art 50.3 de la Ley 18/2014 puede realizarse con seguridad.

Documentación a presentar:

- **Apéndice A.2**, art.50.4 Comunicación previa y declaración responsable para vuelos especiales de RPAS hasta 25kg. Ha de presentarse en el registro de AESA tanto la “copia para la administración” como la “copia a devolver al interesado por AESA”.
- Documento de caracterización de cada aeronave declarada (*ver Apéndice D*)
- Estudio aeronáutico de seguridad. Se debe de presentar un estudio de seguridad para cada tipo de actividad, describiendo la operación, definiendo riesgos generales y medidas de mitigación. El estudio de seguridad debe analizar los vuelos de prueba a realizar (*ver Apéndice F*)
- Documentos de demostración del cumplimiento de los requisitos exigibles a los pilotos (art.50.5 de la Ley 18/2014):
 - Cumplimiento del requisito de conocimientos teóricos (*ver Apéndice I*)
 - Cumplimiento del requisito de conocimientos prácticos (*ver Apéndice I*)
 - Certificado médico de tipo LAPL o Clase 2 en vigor
- Condiciones o limitaciones que se van a aplicar a la operación o vuelo para garantizar la seguridad (art 50 3.d.9º de la Ley 18/2014)
- Perfiles de los vuelos a desarrollar y características de la operación (art 50 6.c de la Ley 18/2014)
- Documento acreditativo de tener suscrito el seguro obligatorio. Se debe de presentar junto con la declaración responsable un *certificado emitido por la compañía de seguros en el que expresamente se indique que dicha aseguradora se encuentra autorizada* por la Dirección General de Seguros en el ramo 11 de responsabilidad civil vehículos aéreos y que se cumple con los requisitos establecidos en el art. 50.3 d 7º de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, para cada una de las aeronaves y actividades declaradas por el operador, incluyendo los vuelos de prueba, y en su caso, actividades de formación.

La comunicación previa y declaración responsable (**Apéndice A.2**) sellada por AESA habilita exclusivamente para la realización de aquellos vuelos que, según sea el caso, se hayan comunicado con **al menos 5 días de antelación** y con sujeción, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos exigidos y en tanto se mantenga su cumplimiento.

PASO 2: Realización de los vuelos de prueba.

Se podrán realizar los vuelos de prueba una vez se haya presentado la comunicación previa y declaración responsable, se haya recibido la misma sellada por AESA y **hayan transcurrido 5 días desde su presentación**. Este documento habilita al operador y solo a él a realizar los vuelos de prueba que demuestren que la operación pretendida puede realizarse con seguridad, bajo las condiciones y limitaciones establecidas en la documentación presentada. El objeto de los vuelos de prueba, su contenido y la información que ha de contener el informe de realización de los mismos se describe en el Apéndice G.



PASO 3: Presentación de la comunicación previa y declaración responsable para habilitarse como operador de trabajos técnicos o científicos.

Documentación a presentar:

- **Apéndice A.1**, art 50.3 Comunicación previa y declaración responsable para operador de RPAS hasta 25 kg. Ha de presentarse en el registro de AESA tanto la “copia para la administración” como la “copia a devolver al interesado por AESA”.
- Manual de operaciones conforme a lo establecido en el *Apéndice E*, incluyendo cada una de las operaciones declaradas.
- Estudio aeronáutico de seguridad. Debe presentar un estudio de seguridad para cada tipo de operación indicada en la declaración responsable. Dichos estudios deben incluir una descripción de las operaciones a realizar, detectando, y definiendo los peligros y/o riesgos que puedan producirse o en su caso que a lo largo de su experiencia haya detectado, con la finalidad de aplicar las medidas de mitigación oportunas para eliminar y/o reducir dichos peligros y/o riesgos, de manera que permita desarrollar la actividad, dentro de un marco de riesgo ACEPTABLE. (*Ver Apéndice F*)
- Documentación acreditativa de la realización de los vuelos de prueba con resultado satisfactorio, donde se especifique la tipología de la operación (VLOS o BVLOS), las maniobras realizadas, y el resultado de las mismas en base a lo establecido en el *Apéndice G*. Dicho documento debe estar convenientemente firmado por el operador.
- Programa de mantenimiento conforme al *Apéndice H*.

La comunicación previa y declaración responsable (**Apéndice A.1**) sellada por AESA habilita para la realización de los trabajos técnicos o científicos previstos en el art 50.3 para el ejercicio de la actividad por **tiempo indefinido**, con sujeción en todo caso, al cumplimiento de los requisitos exigidos y en tanto se mantenga su cumplimiento.



MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DECLARADAS

Cualquier modificación de la declaración responsable deberá ser comunicada a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea con una **antelación mínima de 5 días al día de la implementación de la modificación**, presentando actualizada la declaración responsable junto con la documentación acreditativa complementaria prevista en cada caso (art 50.6 y 50.7 de la Ley 18/2014)

A) Incluir nuevos tipos de actividades:

- **Apéndice A1** indicando el tipo de modificación
- Estudio aeronáutico de seguridad adaptado a cada nuevo tipo de operación a incluir (*Ver Apéndice F*)
- Documento acreditativo de tener suscrito el seguro, el cual debe cubrir todos los tipos de operación
- Manual de Operaciones (*Ver Apéndice E*) actualizado en lo aplicable a los nuevos tipos de operación
- Documento de perfiles de los vuelos a desarrollar y características de la operación así como condiciones o limitaciones para garantizar la seguridad empleados para la planificación de los vuelos de prueba.
- Informe de resultados de los vuelos de prueba para cada una de las nuevas actividades (*Ver Apéndice G*)

B) Vuelos más allá del alcance visual del piloto (BVLOS*) con aeronaves cuya masa máxima al despegue (MTOM) es menor de 2 Kg:

- **Apéndice A1** indicando el tipo de modificación
- Estudio aeronáutico de seguridad adaptado a cada nuevo tipo de operación en BVLOS a incluir (*ver Apéndice F*)
- Documento acreditativo de tener suscrito el seguro de responsabilidad civil establecido en la normativa, el cual debe cubrir todos los tipos de actividades a realizar en BVLOS
- Manual de Operaciones (*ver Apéndice E*) actualizado en lo aplicable a los nuevos tipos de operación en BVLOS
- Documento de perfiles de los vuelos a desarrollar y características de la operación así como condiciones o limitaciones para garantizar la seguridad empleados para la planificación de los vuelos de prueba BVLOS.
- Resultado de los vuelos de prueba para cada una de las nuevas actividades en BVLOS (*ver Apéndice G*)

*La realización de vuelos BVLOS está condicionada a la emisión de un NOTAM por el proveedor de servicios de información aeronáutica, <http://www.enaire.es/csee/Satellite/navegacion-aerea/es/Page/1237571561545//NOTAM-drones.html>



C.1) Incluir o reemplazar aeronaves:

- **Apéndice A1** indicando este tipo de modificación
- Documento acreditativo de tener suscrito el seguro de responsabilidad civil establecido en la normativa, el cual debe incluir marca y modelo, así como el número de serie u otra identificación de cada nueva aeronave
- Documento de caracterización de cada nueva aeronave a incluir (*ver Apéndice D*)
- Estudio aeronáutico de seguridad (*ver Apéndice F*) adaptado al nuevo modelo de aeronave a incluir
- Certificado práctico de los pilotos que vayan a operar el nuevo modelo de aeronave a incluir
- Manual de Operaciones actualizado en lo aplicable a la nueva aeronave (*ver Apéndice E*)
- Programa de mantenimiento de cada nueva aeronave (*ver Apéndice H*)
- Documento de perfiles de los vuelos a desarrollar y características de la operación así como condiciones o limitaciones para garantizar la seguridad empleados para la planificación de los vuelos de prueba.
- Resultado de los vuelos de prueba con cada uno de los nuevos modelos de las aeronaves (*ver Apéndice G*)

C.2) Incluir o reemplazar aeronaves consideradas similares de acuerdo al Apéndice I:

- **Apéndice A1** indicando este tipo de modificación
- Documento justificativo de similitud de aeronaves entre cada nueva aeronave declarada y aquellas de las que se dispone de certificado de formación práctica.
- Documento acreditativo de tener suscrito el seguro de responsabilidad civil establecido en la normativa, el cual debe incluir la marca y modelo, así como el número de serie u otra identificación de cada nueva aeronave
- Documento de caracterización de cada nueva aeronave a incluir (*ver Apéndice D*)
- Manual de Operaciones actualizado en lo aplicable a cada nueva aeronave a incluir (*ver Apéndice E*)
- Programa de Mantenimiento de cada una de las nuevas aeronaves (*ver Apéndice H*)

D) Incluir nuevos pilotos:

- **Apéndice A1** indicando este tipo de modificación.
- Documentos de demostración del cumplimiento de los requisitos exigibles a los nuevos pilotos:
 - Cumplimiento del requisito de conocimientos teóricos (*ver Apéndice I*)
 - Cumplimiento del requisito de conocimientos prácticos (*ver Apéndice I*)
 - Certificado médico de tipo LAPL o Clase 2 en vigor



E) Modificación de los datos del declarante en la comunicación previa y declaración responsable:

- **Apéndice A1** indicando este tipo de modificación. Si se modifica el nombre del declarante deberá señalarse en el espacio habilitado para describir los cambios el nombre o razón social y el NIF anteriores. No es posible realizar cambios de declarante de persona jurídica a persona física ni entre personas físicas; siendo necesaria la notificación de baja y tramitación de una nueva habilitación.
- Modelo 036/037 si es aplicable.
- Certificados de los seguros de responsabilidad civil con el nuevo tomador en los casos:
 - Cambio del declarante de persona física a persona jurídica;
 - Cambio del declarante de persona jurídica a otra persona jurídica;
 - O cambio en la denominación de la persona jurídica.

BAJA COMO OPERADOR

La notificación de baja como operador de trabajos aéreos con RPAS se tramitará mediante la presentación de un escrito en el registro de AESA dirigido a la Unidad de RPAS. Este documento tiene que ir necesariamente firmado por el responsable del operador (*misma persona que firmó la comunicación previa y declaración responsable -Apéndice A.1-*) y comunicar la baja como organización operadora de RPAS incluyendo los datos de la organización y la fecha en la que cesaron las operaciones aéreas.



PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Conforme al artículo 16.4, disposición transitoria segunda y disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a esta Agencia podrán presentarse:

- a) En el Registro General de AESA
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El cómputo de los plazos establecidos comienza a la recepción de la documentación en el Registro del órgano competente para la resolución del procedimiento (en este caso, el Registro General de AESA)

La documentación debe dirigirse, preferiblemente **en formato digital** (USB, tarjeta de memoria, etc.) **exceptuando los apéndices A1 y A2** que deberán presentarse en formato papel debidamente firmados, a:

Unidad de RPAS.
Agencia Estatal de Seguridad Aérea
Avenida Del General Perón, Nº 40. CP: 28020
Fax: 91 77 05 465

Ha de presentarse en el registro de AESA tanto la “copia para la administración” como la “copia a devolver al interesado por AESA” de los Apéndice A.1 y A.2 según el caso.



DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO

